

22 OCT 2010

**VISTOS**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Salud 594/99 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo Párrafo III, en sus Artículos 16°, 17°, 18°, 19 y 20, D.S. 148/2003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, en sus Art. 29°, 33°, 34°, 35°, Decreto N° 56 del 09-04-2010 del Ministerio de Salud sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Decreto Exento N° 1224 del 20.08.09 del Ministerio de Salud, Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- Solicitud de autorización para acopio transitorio de residuos industriales no peligrosos de la empresa **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES S.A.** Rut: 86.359.300-K ubicado en Calle 18 Oriente N° 1965, Parque Industrial, Comuna de Talca, Provincia de Talca, de fecha 29 de Enero 2010.
- Carta del 28 de Enero donde la empresa **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES S.A.** envía antecedentes generales. Plano de planta General que incluye zona de pesaje, descarga, de fabricación de materiales, salida del material y almacenamiento de producto terminado, y vías de circulación, para dar respuesta a resolución N° 69 de fecha 12 de Enero del 2010.-
- Antecedentes complementarios de Fecha 15 de Julio 2010. ( cronograma de actividades)
- Antecedentes complementarios de fecha 7 de Octubre 2010 (Capacitación en uso de extintores, determinación de carga combustible, evaluación de ruido)
- Comprobante de Recaudación N° 26067 de fecha 10 de Agosto de 2010. Y en mérito de lo expuesto normas legales citadas, dicto la siguiente :

**RESOLUCIÓN**

1. **AUTORIZASE** el **SITIO DE DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, ubicado en Calle 18 Oriente N° 1965, Parque Industrial, Comuna de Talca, de propiedad **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES S.A.** Rut: 86.359.300-K, representada por **JUAN PUMARINO BRAVO** Rut: 7.850.392-0, destinado al almacenamiento de residuos industriales no peligrosos declarados, correspondientes a:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD DE RESIDUOS
Papeles	35 Ton / Mes
Cartones	45 Ton / Mes
Polietileno alta densidad	2.5 Ton / Mes
Polietileno baja densidad	2.5 Ton / Mes

2. El sitio de acopio transitorio ocupa una superficie de aproximadamente 2500 m<sup>2</sup> y su distribución es la siguiente:

Zona	Superficie ( m <sup>2</sup> )
Pesaje	59
Descarga	100
Enfardadora	110
Almacenamiento de producto terminado y carga	196
Vías de Circulación	1000
Instalaciones ( ( Casetas de control, bodega de materiales , instalaciones de oficina, sitio de acopio de residuos peligrosos, sistema de red Húmeda Zona de seguridad )	1000

**DÉJESE** Establecido:

3. El sitio de almacenamiento transitorio de residuos industriales no peligroso debe contar con las siguientes condiciones en forma permanente:

- Cierre perimetral, el que evite su envío a otros recintos y/o lugares.
- Las zonas de trabajo permanentemente delimitadas, señalizadas ordenadas, con vías de acceso y evacuación establecidas y despejadas. Así como también estos lugares deben estar debidamente protegidos de las inclemencias del tiempo para los trabajadores.
- Los distintos residuos deben estar ordenados dentro del sitio de almacenamiento temporal y con señalética -
- Los fardos con papeles cartones y polietileno se podrán almacenar como máximo en dos filas de altura.
- En caso de sobrepasar la cantidad almacenada por producto y/o general, no debe recepcionar mayor cantidad de residuos que el total autorizado.

4. Se deberá mantener los procedimientos de manejo así como el plan de contingencia declarado, disponibles para los trabajadores y para la autoridad sanitaria. Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos, tomando todas las medidas de seguridad para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente en el manejo de los residuos, controlando cualquier impacto ambiental negativo.

5.- El almacenamiento de otros residuos que no se encuentren declarados, deberán ser informados a esta Autoridad Sanitaria, para autorizar su acumulación en este sitio si así procede.-

6. Se prohíbe acopiar residuos en la vía pública.

7. La **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES S.A.**, deberá transportar sus residuos con empresas o personas que cuenten con Autorización Sanitaria para tal efecto, de igual forma la disposición final debe realizarse en sitios autorizados.

8. En caso de incumplimiento a procedimientos establecidos, tales como disponer y/o trasladar los residuos con personas o empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, se dejara sin efecto la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad con la normativa vigente.-

9. Cabe señalar que, **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES S.A** generadora de los residuos, debe mantener registro actualizado tipo carpeta en que se contemple, cantidad, tipo, fecha de retiro, transporte, lugar de disposición final de los residuos, además deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, lo anterior con la finalidad que la Autoridad Sanitaria pueda verificar lo registrado.

10. Notifíquese la presente Resolución en forma ordinaria por personal inspectivo de la SEREMI de Salud, quien verificará su cumplimiento de conformidad a lo establecido en el D.S. 594/1999 del MINSAL y Normas pertinentes del Código Sanitario; y en caso de infracción se aplicarán los procedimientos sancionatorios correspondientes.



Dr. OPF/RRH/MEV/AMML/nma.

Int. 81

19-10-2010

**DISTRIBUCION:**

- **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES S.A** Rut 86.359.300-K, ubicada en calle 18 Oriente N° 1965, Parque Industrial, Comuna de Talca.
- Unidad de Residuos
- Of. de Partes.(2)